

RESOLUCIÓN 229-2015

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial..."*;
- Que,** el numeral 2 del artículo 168 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera."*;
- Que,** los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador manifiestan: *"Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial (...); y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial."*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;
- Que,** el artículo 15 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: *"La administración de justicia es un servicio público que debe ser prestado de conformidad con los principios establecidos en la Constitución y la ley. (...) Todas las servidoras y servidores de la Función Judicial, cualquiera sea su denominación, función, labor o grado, así como los otros operadores de justicia, aplicarán el principio de la debida diligencia en los procesos a su cargo. Serán administrativa, civil y penalmente responsables por sus acciones u omisiones en el desempeño de sus funciones, según los casos prescritos en la Constitución, las leyes y los reglamentos."*;
- Que,** el artículo 17 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *"La administración de justicia por la Función Judicial es un servicio público, básico y fundamental del Estado..."*;
- Que,** el último inciso del artículo 87 del Código Orgánico de la Función Judicial respecto de la evaluación de desempeño y de productividad dispone: *"Asimismo se evaluará periódicamente la productividad de los órganos de la Función Judicial en beneficio de la sociedad. La evaluación podrá ser sectorizada por cantón, provincia o región."*;

Que, el artículo 89 del Código Orgánico de la Función Judicial dispone: *“El Consejo de la Judicatura determinará los objetivos, normas técnicas, métodos y procedimientos de las evaluaciones, de acuerdo a criterios cualitativos y cuantitativos que, sobre la base de parámetros técnicos...”;*

Que, el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial manifiesta: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.*

El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares...”;

Que, los numerales 1, 4 y 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial establecen que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Nombrar y evaluar a las juezas y a los jueces y a las conjuetas y a los conjueces de la Corte Nacional de Justicia y de las Cortes Provinciales, juezas y jueces de primer nivel, Fiscales Distritales, agentes fiscales y Defensores Distritales, a la Directora o al Director General, miembros de las direcciones regionales, y directores nacionales de las unidades administrativas; y demás servidoras y servidores de la Función Judicial (...); 4. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...); y, 10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;*

Que, los numerales 1 y 5 del artículo 280 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece como funciones de la Directora o Director General del Consejo de la Judicatura: *“1. Dirigir y supervisar la administración de los recursos humanos, financieros, administrativos de la Función Judicial y los procesos de selección, evaluación, formación profesional y capacitación continua, en el ámbito de su competencia (...); y, 5. Definir y ejecutar los procedimientos para el mejoramiento y modernización de la Función Judicial, para la selección, concursos de oposición y méritos, permanencia, disciplina, evaluación y formación y capacitación de las servidoras y servidores de la Función Judicial, en el ámbito de su competencia.”;*

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 28 de abril de 2014, mediante Resolución 070-2014, publicada en Edición Especial del Registro Oficial No. 158 de 30 de julio de 2014, resolvió: *“APROBAR EL ESTATUTO INTEGRAL DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS QUE INCLUYE LA CADENA DE VALOR, SU DESCRIPCIÓN, EL MAPA DE PROCESOS, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y LA ESTRUCTURA*

DESCRIPTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE NIVEL CENTRAL Y DESCONCENTRADO”;

- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 25 de junio de 2015, mediante Resolución 186-2015, publicada en Edición Especial del Registro oficial No. 350 de 7 de agosto de 2015 resolvió: *“REFORMAR LA RESOLUCIÓN 070-2014, DE 28 DE ABRIL DE 2014, QUE CONTIENE EL ESTATUTO INTEGRAL DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS QUE INCLUYE LA CADENA DE VALOR, SU DESCRIPCIÓN, EL MAPA DE PROCESOS, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y LA ESTRUCTURA DESCRIPTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE NIVEL CENTRAL Y DESCONCENTRADO”;*
- Que,** los literales a) y g) del numeral 2.4.1 del citado estatuto, determina como atribuciones y responsabilidades de la Subdirección Nacional de Planificación e Inversión: *“a) Elaborar los proyectos de reglamentos internos, instructivos, circulares, manuales de organización y procedimientos de planificación (...); y, g) Elaborar informes de gestión y de cumplimiento de planes de la Subdirección Nacional de Planificación e Inversión.”;*
- Que,** el literal b) del numeral 4.2.1.3 del mencionado estatuto, señala como atribuciones y responsabilidades de la Unidad Provincial de Planificación: *“b) Aplicar reglamentos, instructivos y manuales de organización y procedimientos de planificación.”;*
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2015-4450-A, de 11 de agosto de 2015, suscrito por la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General, quien remite el Memorando CJ-DNJ-SNA-2015-752, de 11 de agosto de 2015, suscrito por el doctor Jorge Touma Endara, Director Nacional de Asesoría Jurídica (s), que contiene el proyecto de: *“Reglamento de Evaluación de Gestión de las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura”;* y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

EXPEDIR EL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE GESTIÓN DE LAS DIRECCIONES PROVINCIALES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

**TÍTULO I
GENERALIDADES**

**CAPÍTULO I
OBJETO, ÁMBITO Y OBJETIVOS**

Artículo 1.- Objeto.- Este reglamento tiene por objeto establecer el procedimiento y parámetros de carácter técnico y operativo que permitan al Consejo de la

Judicatura, medir cuantitativa y cualitativamente la gestión integral de las Direcciones Provinciales, para valorar el avance y desarrollo de los servicios de justicia en el territorio, así como la gestión institucional interna con la finalidad de desarrollar capacidades y facilitar la toma de decisiones para garantizar una mejora permanente de los procesos que contribuyen al cumplimiento de la misión institucional.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.- Las normas previstas en este reglamento se aplicarán a todas las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura.

Artículo 3.- Objetivos específicos.- La evaluación tiene los siguientes objetivos específicos:

1. Identificar las características y problemáticas propias de la prestación del servicio de justicia a nivel provincial;
2. Promover la administración óptima de los procesos y recursos utilizados a nivel provincial como instrumento para la prestación del servicio de justicia; y,
3. Generar una cultura de seguimiento, evaluación y mejoramiento continuo del servicio y administración de justicia en cada una de las provincias.

Artículo 4.- Principios de la evaluación.- La evaluación de gestión de las Direcciones Provinciales se regirá por los principios de objetividad, confiabilidad, igualdad y transparencia.

CAPÍTULO II DE LOS RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN

Artículo 5.- Responsables del proceso de evaluación.- Son responsables del proceso de evaluación de gestión de las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura:

1. La Dirección General del Consejo de la Judicatura; y,
2. La Dirección Nacional de Planificación del Consejo de la Judicatura.

Artículo 6.- De las atribuciones de la Dirección General del Consejo de la Judicatura.- La Directora o Director General del Consejo de la Judicatura, tendrá a su cargo:

1. Aprobar anualmente las metas de gestión de las Direcciones Provinciales que serán objeto de evaluación;
2. Aprobar los parámetros técnicos y herramientas de medición anual de las metas de gestión de las Direcciones Provinciales, elaborados por la Dirección Nacional de Planificación del Consejo de la Judicatura;

3. Aprobar y disponer la aplicación del cronograma anual del proceso de evaluación de gestión de las Direcciones Provinciales, elaborado por la Dirección Nacional de Planificación del Consejo de la Judicatura;
4. Delegar a las Direcciones Nacionales del Consejo de la Judicatura responsabilidades específicas relacionadas con el proceso de evaluación de gestión;
5. Disponer a la Dirección Nacional de Planificación del Consejo de la Judicatura, se ponga en conocimiento de las Direcciones Provinciales los informes preliminares y notificaciones finales de los resultados de su gestión; y,
6. Poner en conocimiento del Pleno del Consejo de la Judicatura el informe final de evaluación de gestión de las Direcciones Provinciales que debe contener los resultados y las recomendaciones para la implementación de planes de sostenimiento, de mejora o de intervención.

Artículo 7.- De las atribuciones de la Dirección Nacional de Planificación del Consejo de la Judicatura.- La Directora o Director Nacional de Planificación del Consejo de la Judicatura, tendrá a su cargo:

1. Desarrollar las fases de evaluación descritas en el artículo 14 de este reglamento;
2. Elaborar el cronograma del proceso de evaluación de gestión de las Direcciones Provinciales para conocimiento y aprobación de la Dirección General del Consejo de la Judicatura;
3. Liderar el proceso de evaluación de gestión de las Direcciones Provinciales en coordinación con las Direcciones Nacionales del Consejo de la Judicatura corresponsables;
4. Conocer y resolver las solicitudes de reconsideración presentadas por parte de las Direcciones Provinciales a partir de la recepción de la documentación;
5. Poner en conocimiento de la Dirección General del Consejo de la Judicatura el informe final de evaluación de gestión de las Direcciones Provinciales que debe contener los resultados y las recomendaciones para la implementación de planes de sostenimiento, de mejora o de intervención; y,
6. Coordinar el desarrollo y aplicación de planes de sostenimiento, de mejora o de intervención en las Direcciones Provinciales.

Artículo 8.- Atribuciones del Pleno del Consejo de la Judicatura.- El Pleno del Consejo de la Judicatura conocerá y expedirá la resolución sobre el: "*Informe final de la evaluación de gestión de las Direcciones Provinciales*", que presente la Directora o el Director General del Consejo de la Judicatura, en función de la

información remitida por la Dirección Nacional de Planificación del Consejo de la Judicatura.

Artículo 9.- Direcciones corresponsables del proceso de evaluación.- Los corresponsables para el proceso de evaluación serán: Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial; Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC's, Dirección Nacional del Centro de Mediación de la Función Judicial; Dirección Nacional de Transparencia de Gestión; Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial; Dirección Nacional de Gestión Procesal; Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia, Secretaría General; Dirección Nacional Financiera; Dirección Nacional Administrativa; Dirección Nacional de Talento Humano; y, Coordinación de Monitoreo de Disposiciones del Consejo de la Judicatura.

En atención a la corresponsabilidad de distintas Direcciones Nacionales del Consejo de la Judicatura, con el proceso de evaluación de gestión de las Direcciones Provinciales, corresponde de acuerdo con sus atribuciones y competencias, atender las directrices y requerimientos de la Dirección Nacional de Planificación para la elaboración de las fichas metodológicas de los indicadores de gestión de cada ámbito de las áreas de evaluación definidas en este reglamento, así como el levantamiento y procesamiento de la información relacionada.

TÍTULO II DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

CAPÍTULO I DE LA METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN

Artículo 10.- Metodología de la evaluación.- Constituye un proceso de valoración de la gestión de las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura, a través de la medición del cumplimiento de metas anuales relacionadas con indicadores de dos áreas: a) Prestación de Servicios y b) Gestión Institucional Interna.

- 1. Prestación de servicios.-** Se define por ámbitos sujetos de evaluación, aquellos que caracterizan el servicio de justicia recibido de manera directa por parte de la ciudadanía, en la búsqueda del cumplimiento de sus derechos constitucionales de acceder a una justicia eficaz, eficiente, efectiva, íntegra, oportuna, intercultural y accesible.

Son ámbitos de evaluación en esta área los siguientes:

- a. Calidad;
- b. Oportunidad / celeridad;
- c. Modernización y mejora permanente;
- d. Transparencia y control disciplinario; y,
- e. Acceso a los servicios de justicia.

2. **Gestión institucional interna:** Se define por todas aquellas actividades institucionales que propenden al desarrollo de procesos de asesoría y apoyo que contribuyen al cumplimiento de los procesos sustantivos.

Son ámbitos de evaluación en esta área:

- f. Gestión Administrativa y Financiera;
- g. Gestión de Talento Humano;
- h. Gestión de TIC's;
- i. Gestión de Planificación; y,
- j. Gestión de Control Interno.

Artículo 11.- De la ponderación de la evaluación.- La ponderación de la evaluación se realizará sobre 100 puntos, considerando las dos áreas y los diez ámbitos de evaluación, de acuerdo con el siguiente detalle:

Área y Ámbitos	Puntaje
a) PRESTACIÓN DE SERVICIOS	60
1. Calidad	20
2. Oportunidad / Celeridad	20
3. Modernización y Mejora permanente	5
4. Transparencia y control disciplinario	10
5. Acceso a los servicios de justicia	5

Área y Ámbitos	Puntaje
b) GESTIÓN INSTITUCIONAL INTERNA	40
6. Gestión Administrativa y Financiera	15
7. Gestión de Talento Humano	7
8. Gestión de TIC' s	7
9. Gestión de Planificación	4
10. Gestión de Control Interno	7

Artículo 12.- De los indicadores y metas de gestión.- Son indicadores y metas de gestión de cada ámbito y su respectiva ponderación, los que constan en el anexo que forma parte de esta resolución.

Artículo 13.- De la escala de calificación de gestión.- De acuerdo con la metodología establecida para la evaluación de gestión de las Direcciones Provinciales, se establece la siguiente escala de calificación:

TIPO DE GESTIÓN	PUNTAJE (SOBRE 100)
SATISFACTORIA	Mayor o igual a 85

BUENA	De 71 al 84,99
DEFICIENTE	Menor o igual al 70,99

CAPÍTULO II DE LAS FASES DE LA EVALUACIÓN

Artículo 14.- Fases de la evaluación.- Para la ejecución del proceso de evaluación de la gestión de las Direcciones Provinciales, le corresponde a la Dirección Nacional de Planificación del Consejo de la Judicatura, desarrollar las siguientes fases:

1. Elaboración anual de las metas de gestión de las Direcciones Provinciales para la aprobación de la Dirección General del Consejo de la Judicatura;
2. Elaboración de parámetros técnicos y herramientas de medición de los indicadores de prestación de servicios y gestión institucional interna;
3. Coordinación para el levantamiento y procesamiento de información;
4. Elaboración de informes de evaluación;
5. Socialización y reconsideración de resultados de la evaluación;
6. Notificación de resultados de la evaluación y,
7. Planes de sostenimiento, mejora o intervención.

Artículo 15.- Elaboración anual de las metas de gestión.- Consiste en la revisión anual de las metas aprobadas en este reglamento, con el fin de verificar la necesidad de actualización, para proponer a la Dirección General del Consejo de la Judicatura las modificaciones que fueren necesarias.

Artículo 16.- Elaboración de parámetros técnicos y herramientas de medición.- Constituye el proceso de elaboración de fichas metodológicas de los indicadores de evaluación de gestión, de parametrización de puntajes de las metas de cada uno de ellos y, de definición de las herramientas para el levantamiento y procesamiento de información con la que se estructura anualmente los informes preliminares y finales.

Artículo 17.- Coordinación para el levantamiento y procesamiento de información.- Consiste en el proceso permanente de coordinación que la Dirección Nacional de Planificación del Consejo de la Judicatura promueve y desarrolla, con las Direcciones Nacionales del Consejo de la Judicatura corresponsables y las Direcciones Provinciales, a fin de levantar y procesar la información necesaria para la evaluación de gestión, de conformidad con las siguientes fuentes de información por cada uno de los ámbitos de evaluación:

1. **Calidad.-** Sistema SATJE, cuya información es procesada por la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC's, la Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial y la Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia; y/o la información levantada por las Direcciones Nacionales de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial; Dirección Nacional de Gestión Procesal y Secretaría General del Consejo de la Judicatura;
2. **Oportunidad/celeridad:** Sistema SATJE, cuya información es procesada por la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC's, la Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial y la Dirección Nacional de Gestión Procesal; y/o la información levantada por la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial del Consejo de la Judicatura;
3. **Modernización y mejora permanente:** Sistema SATJE, cuya información es procesada por la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC's, la Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial y la Dirección Nacional de Gestión Procesal; y/o la información levantada por la Secretaria General del Consejo de la Judicatura;
4. **Transparencia y control disciplinario:** Sistema SATJE, cuya información es procesada por la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC's, la Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial y la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica; y/o la información levantada por la Dirección Nacional de Transparencia de Gestión del Consejo de la Judicatura;
5. **Acceso a los servicios de justicia-medios alternativos y justicia de paz:** Sistema SATJE, cuya información es procesada por la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC's, la Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial; y/o la información levantada por la Dirección del Centro Nacional de Mediación de la Función Judicial del Consejo de la Judicatura;
6. **Gestión administrativa y financiera:** Información levantada por la Dirección Nacional Financiera y por la Dirección Nacional Administrativa del Consejo de la Judicatura;
7. **Gestión de talento humano:** Información levantada por la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura;
8. **Gestión de TIC's:** Información levantada por la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC's del Consejo de la Judicatura;
9. **Gestión de planificación:** Información levantada por la Dirección Nacional de Planificación del Consejo de la Judicatura; y,

10. Gestión de control interno: Información levantada por la Coordinación de Monitoreo de Disposiciones del Consejo de la Judicatura y por la Dirección Nacional de Planificación del Consejo de la Judicatura.

Artículo 18.- Elaboración de informes de evaluación.- Es el desarrollo de los informes preliminares y definitivos de evaluación de la gestión, que contienen de manera consolidada y con desglose provincial lo siguiente:

- a) Los resultados sobre el estado de cumplimiento de las metas de cada indicador de gestión;
- b) Análisis sobre el estado de la gestión;
- c) Descripción de los principales logros y dificultades; y,
- d) Conclusiones y recomendaciones enfocadas en las medidas que deberán adoptarse para mantener o alcanzar parámetros óptimos de gestión.

Artículo 19.- Socialización y reconsideración de los resultados de la evaluación.- Constituye el proceso a través del cual se pone en conocimiento de las Direcciones Provinciales y Direcciones Nacionales del Consejo de la Judicatura, los informes preliminares de gestión, con la finalidad de recibir observaciones y solicitudes formales de reconsideración de puntajes, debidamente sustentados, previo la elaboración de los informes finales de evaluación de la gestión.

Las Direcciones Provinciales que no estén conformes con los resultados de la evaluación de gestión, podrán a través de sus Directoras (es) Provinciales, presentar su reconsideración debidamente motivada, a la Dirección Nacional de Planificación del Consejo de la Judicatura para su posterior resolución, dentro del término de tres (3) días posteriores a la socialización de sus resultados. De no presentarse las reconsideraciones en el término indicado se entenderá su conformidad con el resultado de la evaluación.

La Dirección Nacional de Planificación del Consejo de la Judicatura, conocerá y resolverá las reconsideraciones presentadas por las Direcciones Provinciales y realizará el informe de reconsideraciones y el informe final de resultados de evaluación para conocimiento de la Dirección General del Consejo de la Judicatura y la correspondiente resolución del Pleno del Consejo de la Judicatura. Las resoluciones aprobadas no se admitirá ninguna solicitud o reclamo alguno.

Artículo 20.- Notificación de resultados de la evaluación.- Es el procedimiento a través del cual se da a conocer a cada Dirección Provincial, los informes finales de evaluación de gestión, que han sido conocidos y resueltos por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

Artículo 21.- Planes de sostenimiento, mejora o intervención.- Consiste en el análisis de los resultados de las evaluaciones de gestión, para identificar los factores sobre los cuales se debe poner atención y en función de ello, definir la necesidad de aplicación de planes de sostenimiento, mejora o intervención en las Direcciones Provinciales, para los siguientes propósitos:

1. **Planes de Sostenimiento.**- Reforzar los logros alcanzados, continuar con la aplicación de las buenas prácticas de gestión, sostener el promedio de gestión y alcanzar 100 puntos;
2. **Planes de Mejora.**- Reforzar las buenas prácticas de gestión y establecer mecanismos de mejora hasta conseguir una gestión "satisfactoria" y alcanzar 100 puntos; y,
3. **Planes de Intervención.**- Desarrollar planes de acción de inmediata aplicación en las áreas y materias que han contribuido a la afectación de la gestión, para establecer mecanismos de mejora hasta conseguir una gestión "satisfactoria" y alcanzar 100 puntos.

CAPÍTULO III DE LA PERIODICIDAD Y EFECTOS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Artículo 22.- De la periodicidad del proceso de evaluación.- La evaluación de gestión de las Direcciones Provinciales se realizará en el mes de enero de cada año y abarcará el período de enero a diciembre del año inmediato anterior.

Artículo 23.- Efectos de los resultados de la evaluación de gestión a las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura.- Conforme lo definido en los artículos 14 y 22 de este reglamento, de acuerdo con la calificación de gestión obtenida por cada Dirección Provincial, la Dirección Nacional de Planificación del Consejo de la Judicatura coordinará la elaboración y aplicación de acciones conforme el siguiente detalle:

CALIFICACIÓN DE GESTIÓN	ACCIONES A IMPLEMENTAR
SATISFACTORIA	Planes de Sostenimiento
BUENA	Planes de Mejora
DEFICIENTE	Planes de Intervención

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Las normas contenidas en este reglamento prevalecerán sobre cualquier otra norma reglamentaria que se oponga.

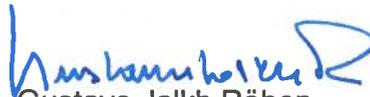
DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución se encargará, en el ámbito de sus competencias, a la Dirección General, Direcciones Nacionales y Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura.

↑

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, a los once días de agosto de dos mil quince.



Gustavo Jalkh Röben
Presidente



Dr. Andrés Segovia Salcedo
Secretario General

Certifico que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución a los once días de agosto de dos mil quince.



Dr. Andrés Segovia Salcedo
Secretario General

ANEXO

INDICADORES Y METAS POR CADA ÁREA Y ÁMBITO DE EVALUACIÓN DE GESTIÓN DE LAS DIRECCIONES PROVINCIALES

ÁREA	ÁMBITO	POND.	N°.	INDICADOR	PUNTAJE	DESCRIPCIÓN	META
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JUSTICIA 60%	CALIDAD	20%	1	Tiempo promedio de espera de las y los usuarios para ser atendidos en ventanillas de las unidades judiciales de primer nivel	5	Mide el tiempo promedio de espera de las y los usuarios para ser atendidos, desde que toman un turno hasta que llegan a la ventanilla en las unidades judiciales de primer nivel.	Hasta 15 minutos
			2	Tiempo promedio de atención a las y los usuarios en unidades judiciales para entrega de copias certificadas	3	Mide el tiempo promedio de atención a usuarias y usuarios en unidades judiciales desde el momento que realiza el requerimiento de copias certificadas hasta que el coordinador de la unidad judicial o el funcionario delegado entregue las copias a la o el usuario. Resolución 145-2014 aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura	Entre 24 y 48 horas
			3	Tiempo promedio de entrega de expedientes	4	Mide el tiempo que se demora el área de archivo de la unidad judicial en encontrar el expediente solicitado por la o el usuario en ventanilla y entregarlo.	Entre 5 y 10 minutos
			4	Tiempo promedio para emitir medidas de protección a víctimas de violencia	4	Mide el tiempo promedio en atención a víctimas de violencia en unidades de flagrancia o que conocen flagrancia; en unidades judiciales especializadas en violencia y, en unidades que tienen competencia para conocer violencia, desde el momento que la víctima ingresa a la unidad judicial, hasta que se le entrega las medidas de protección de acuerdo al: "Protocolo para la Gestión Judicial, Actuación y Valoración Pericial", en casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar aprobado mediante Resoluciones 154-2014 y 172-2014 aprobadas por el Pleno del Consejo de la Judicatura.	Tiempo promedio de 2 horas
			5	Nivel de satisfacción de las y los usuarios	2	Mide el nivel de satisfacción de las o los usuarios con los servicios de justicia, según la: "Encuesta de Percepción de Usuarios, Consejo de la Judicatura", conforme a la siguiente pregunta: ¿Cuán satisfecho está con el servicio prestado?	De 80% a 90%
			6	Trato que reciben los usuarios por parte del personal que atiende en ventanillas	2	Mide la calificación que las y los usuarios asignan sobre el trato que reciben por parte del personal encargado de atenderles, según la: "Encuesta de Percepción de Usuarios, Consejo de la Judicatura".	De 80% a 90%

ÁMBITO	POND.	Nº.	INDICADOR	PUNTAJE	DESCRIPCIÓN	META
OPORTUNIDAD Y CELERIDAD	20%	7	Tasa de pendencia en materia penal.	2	Es el cociente entre las causas pendientes al final del período de evaluación y el número de causas resueltas en el mismo período.	*0,48
		8	Tasa de pendencia en materia no penal.	2		*1,86
		9	Tasa de resolución en materia penal.	2	Es el cociente entre las causas resueltas y las causas ingresadas, en el período de evaluación.	*1,07
		10	Tasa de resolución en materia no penal.	2		*1,18
		11	Tasa de congestión en materia penal.	2	Es el cociente entre el número de causas registradas en el período de evaluación, más los pendientes al inicio del mismo período y el número de causas resueltas.	*1,48
		12	Tasa de congestión en materia no penal.	2		*2,86
		13	Número de caducidades de la prisión preventiva.	2	Es el número total de caducidades de prisión preventiva en el período de evaluación	0
		14	Porcentaje de audiencias fallidas en materia penal.	2	Es el número de audiencias fallidas en relación con el total de audiencias convocadas	4%
		15	Porcentaje de audiencias en materia penal grabadas de acuerdo a la Resolución 133-2014.	1	Es el número de audiencias grabadas en relación al número de audiencias realizadas	100%
		16	Porcentaje de audiencias en materia penal que registran actas resumen en el SATJE.	1	Es el número de actas resumen cargadas en el SATJE en materia penal en relación con el total de audiencias convocadas en esa materia	100%
		17	Porcentaje de audiencias en materia laboral que registran actas resumen en el SATJE.	1	Es el número de actas resumen cargadas en el SATJE en materia laboral en relación con el total de audiencias realizadas en esa materia	100%
		18	Porcentaje de uso de firma electrónica para la emisión de boletas de encarcelamiento y excarcelación.	1	Es el número de boletas de encarcelamiento y excarcelación emitidas con firma electrónica en relación con el total de boletas de encarcelamiento y excarcelación emitidas	100%

ÁMBITO	POND.	N°.	INDICADOR	PUNTAJE	DESCRIPCIÓN	META
MODERNIZACIÓN Y MEJORA PERMANENTE	5%	19	Porcentaje de implementación de protocolo archivístico en dependencias judiciales.	2,5	Mide la implementación en su totalidad del protocolo archivístico en las dependencias judiciales	100%
		20	Registro de información completa en el SATJE.	2,5	Es el registro completo de los campos obligatorios establecidos para el ingreso y seguimiento de los procesos judiciales en el SATJE (Sistema de Administración de Trámites Judiciales del Ecuador)	100%
TRANSPARENCIA Y CONTROL DISCIPLINARIO	10%	21	Índice de transparencia de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura (accesibilidad a información pública LOTAIP, proceso de contratación, sanción y combate a la impunidad).	3	Es la suma ponderada del nivel de cumplimiento de las variables en materia de transparencia en las Direcciones Provinciales durante el período de evaluación	100%
		22	Tiempo promedio en resolver sumarios disciplinarios.	4	Mide el tiempo promedio en resolver los sumarios disciplinarios, en apego a la Codificación del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Disciplinaria del Consejo de la Judicatura, conforme la Resolución 029-2015 aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura, en el período de evaluación.	2 meses
		23	Porcentaje de prescripción de sumarios disciplinarios	3	Mide el número total de prescripciones de sumarios disciplinarios, en relación con el total de sumarios disciplinarios aperturados, en el período de evaluación.	0%
ACCESO A LOS SERVICIOS DE JUSTICIA - MEDIOS ALTERNATIVOS Y JUSTICIA DE PAZ	5%	24	Porcentaje de causas en mediación que ingresan por solicitud directa y por derivación, como consecuencia del apoyo brindado por la Dirección Provincial a las actividades planificadas y ejecutadas por el Centro Nacional de Mediación de la Función Judicial.	5	Mide el número de causas que ingresan a mediación por solicitud directa y por derivación en relación con el número total de causas de materias transigibles ingresadas, en el período de evaluación.	20%

ÁREA	ÁMBITO	POND.	N°.	INDICADOR	PUNTAJE	DESCRIPCIÓN	META
GESTIÓN INSTITUCIONAL INTERNA 40%	GESTIÓN FINANCIERA	15%	25	Registro de ingresos de autogestión (casilleros, peritos, foro de abogados, centros de mediación, venta de dispositivos electrónicos, tasas judiciales, entre otros)	1	Mide el porcentaje de cumplimiento del registro de ingresos de autogestión dentro de los tiempos legales, en el período de evaluación.	100%
			26	Registro de ingresos de depósitos judiciales a través del módulo de depósito judicial.	1	Mide el cumplimiento del registro de todos los depósitos judiciales en el: "módulo de depósitos judiciales" del SATJE, en el período de evaluación.	100%
			27	Ejecución presupuestaria	2	Mide el porcentaje de ejecución presupuestaria en base a los parámetros establecidos por el Ministerio de Finanzas para el efecto, en el período de evaluación.	Entre el 90% y 95%
			28	Cumplimiento de declaración de impuestos en los tiempos legales establecidos por el SRI.	1	Mide el porcentaje de cumplimiento de la declaración de impuestos en los plazos establecidos por la ley, en el período de evaluación.	100%
			29	Cobro de coactivas de forma oportuna	2,5	Mide el monto de coactivas efectivamente cobradas, en relación con el monto total de coactivas a recuperar, en el período de evaluación.	100%
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		30	Inventario actualizado de bienes de larga duración y bienes tecnológicos de las dependencias judiciales y administrativas en el sistema de bienes y existencias ESBYE	2	Mide el número de bienes de larga duración y bienes tecnológicos de las dependencias judiciales y administrativas que se han registrado en el sistema de bienes y existencias, en relación al total de bienes de larga duración y tecnológicos de las dependencias judiciales y administrativas, existentes, en el período de evaluación.	100%

GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	7%	31	Dependencias judiciales que cumplen con los parámetros de servicios generales (servicios básicos, seguridad, limpieza, imagen institucional)	2	Mide el porcentaje en el que las dependencias judiciales cumplen con los parámetros de pago de servicios básicos (agua, luz, teléfono, arriendo); con los términos de los contratos de seguridad y limpieza y, con la verificación de la señalética de las dependencias judiciales, en el período de evaluación.	100%
		32	Cumplimiento del Plan de Mantenimiento de dependencias judiciales	2	Mide el porcentaje de cumplimiento de las actividades establecidas en el Plan de Mantenimiento Provincial, en el período de evaluación.	100%
		33	Cumplimiento del Plan Anual de Contratación Pública	1,5	Mide el porcentaje de cumplimiento del Plan Anual de Contratación Pública, en el período de evaluación.	100%
	34	Nuevos servidores judiciales que reciben inducción	1	Mide el número de servidores de la Dirección Provincial que reciben inducción, en relación al número total de servidores nuevos de la Dirección Provincial, en el período de evaluación.	100%	
	35	Servidores judiciales que se incorporan a la institución que cumplen con el perfil	1	Mide el cumplimiento de parámetros establecidos para verificar que los servidores judiciales que se incorporan a la institución, cumplan con el perfil requerido, en el período de evaluación.	100%	
	36	Tiempo promedio de contratación de personal a nivel desconcentrado.	2	Mide el tiempo promedio que emplea la Dirección Provincial para contratar al personal, desde el requerimiento hasta el ingreso a nómina, en el período de evaluación.	15 días	
	37	Tiempo promedio de pago de liquidación de haberes	2	Mide el tiempo promedio que se demora la Dirección Provincial para efectuar el pago de liquidación, desde que el servidor ingresa la documentación habilitante completa, en el período de evaluación.	15 días	
38	Actualización del sistema DNP	1	Mide el porcentaje de actualización de los registros y movimientos de personal en el Sistema de Talento Humano DNP, en el período de evaluación.	100%		

ÁMBITO	PONDERACIÓN	Nº.	INDICADOR	PUNTAJE	DESCRIPCIÓN	META
GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	7%	39	Disponibilidad de herramientas informáticas	3	Mide el porcentaje de implementación de las herramientas informáticas provistas a las Direcciones Provinciales, que garanticen su uso y óptimo funcionamiento, de acuerdo con los parámetros establecidos por la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC's, en el período de evaluación.	100%
		40	Nivel de satisfacción del usuario interno con los servicios prestados	4	Mide el nivel de satisfacción positiva del usuario interno en relación con la disponibilidad de herramientas, funcionalidad, solución de problemas e inducción recibida para el uso y operación de las mismas.	Del 80% al 90%
GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN	4%	41	Cumplimiento de la Planificación Anual de la Política Pública (PAPP)	4	Mide el porcentaje de cumplimiento de las actividades programadas en el PAPP, en el período de evaluación.	Del 90% al 100%
GESTIÓN DE CONTROL INTERNO	7%	42	Cumplimiento de disposiciones presidenciales del Consejo de la Judicatura	5	Mide el porcentaje de cumplimiento de las disposiciones presidenciales, en el período de evaluación	Del 90% al 100%
		43	Cumplimiento de recomendaciones y/o procesos afectados y observados por los organismos de control	2	Mide el porcentaje de cumplimiento de la implementación y aplicación de las recomendaciones a procesos afectados y observados por los organismos de control	Del 90% al 100%
TOTAL	100%		TOTAL	100		

* Las metas de las tasas de resolución, congestión y pendencia se modificarán una vez aplicado el proceso de depuración de causas

Razón: Siento por tal que el anexo que antecede, forma parte de la Resolución 229-2015, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura el once de agosto de dos mil quince.

Dr. Andrés Segovia Salcedo
Secretario General del Consejo de la Judicatura

Av. 12 de Octubre N24-563 y Francisco Salazar
(02) 3353 600
www.funcionjudicial.gob.ec